

1255

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 19 JUL 1996

VISTO el Expediente No 0456-COMFER/95, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el pedido formulado por "CUYO TELEVISION S.A.", titular de la licencia de "LV83 TV CANAL 9", en la ciudad de MENDOZA, provincia del mismo nombre, tendiente a que se autorice la prórroga de la referida licencia por el plazo de DIEZ (10) años, en los términos previstos por el artículo 41 de la Ley No 22.285.

Que la licencia de marras fue renovada mediante Decreto No 1.205 del 12 de noviembre de 1982, conforme lo normado por el artículo 112 de la Ley No 22.285.

Que, consecuentemente, y en virtud de lo establecido por el artículo 2o del Código Civil, computando los 8 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial, cuya fecha es el 17 de noviembre de 1982, el plazo de QUINCE (15) años de la licencia vencerá el 25 de noviembre de 1997.

Que cabe señalar que los actuales socios de la peticionante -señores Fernando Tomás ALVAREZ HERRERO y Sigifredo ALONSO-, han demostrado que continúan reuniendo los requisitos y condiciones fijados por el artículo 45 de la Ley No 22.285.

Que de los antecedentes del servicio que nos ocupa



Ministerio de las Comunicaciones

Comité Federal de Radiodifusión

se desprende que la citada firma, en general, ha cumplido satisfactoriamente con las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de radiodifusión durante la vigencia de la licencia en cuestión.

Que la Dirección General Jurídicos y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 95, inciso ñ) del citado texto legal, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es el organismo competente para resolver los pedidos de prórroga de licencias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto No 1781/92, Decreto No 19/95, y conforme a lo establecido en la Resolución No 1098-COMFER/96,

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION Y FISCALIZACION
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Prorrógase la licencia adjudicada por Decreto No 1.337/63 y renovada en virtud de lo establecido por el artículo 112 de la Ley No 22.285, por Decreto No 1.205 de fecha 12 de noviembre de 1982, a "CUYO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA", titular de la licencia de "LV83 TV CANAL 9", integrada por los señores Fernando Tomás ALVAREZ HERRERO (M.I. No 3.330.346) y Sigifredo ALONSO (M.I. No 6.900.139), en la ciudad de MENDOZA, provincia del mismo nombre, por el plazo

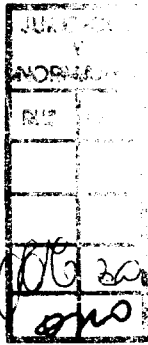
V. B. 20
ano



*Resolución de la Secretaría
Comité Federal de Regulación*

de DIEZ (10) años, contado a partir del 25 de noviembre de 1997, fecha en la que se producirá el vencimiento del periodo de QUINCE (15) años de vigencia de aquélla.

ARTICULO 2o.- Regístrese, notifíquese, cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).



CARLOS ALBERTO MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE FACILITACION Y REGISTRO
A.O. RESOL. N° 1098/96

1255

RESOLUCION No _____ -COMFER/96
EXPEDIENTE No 0456 -COMFER/95